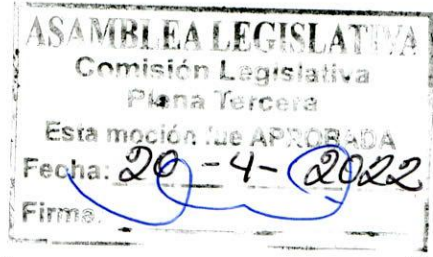


2-9.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA



ASAMBLEA LEGISLATIVA
EXPEDIENTE NO. 22.198

“REFORMA DE LA LEY N.º 3859, “LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO)”, Y SUS REFORMAS DE 7 DE ABRIL DE 1967”

MOCIÓN DE FONDO

VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADOS, HACEN LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se modifique el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1- Para que se modifique el artículo 23 de la Ley N.º 3859, “Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco)”, y sus reformas, de 7 de abril de 1967, cuyo texto dirá:

Artículo 23- Para su funcionamiento, **las organizaciones comunales regidas por la Ley N.º 3859, “Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)” y sus reformas de 7 de abril de 1967, y su reglamento** pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier tipo, realizar toda clase de operaciones lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, implementar emprendimientos socio-productivos, bajo la figura de microempresas comunitarias, para labores de mantenimiento de infraestructura comunal pública, de infraestructura vial por estándares y mantenimiento de predios.

Se autoriza a las entidades públicas y a los gobiernos locales a realizar convenios y/o contratos con esas asociaciones, para que de manera planificada y con cargo a los recursos de los entes públicos, **las asociaciones puedan prestar servicios de mantenimiento de infraestructura comunal pública, de infraestructura vial por estándares y mantenimiento de predios**, para generar empleo y propiciar el desarrollo socioeconómico en las comunidades, en apego a los requisitos técnicos y mediante el procedimiento de contratación que corresponda y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación Pública.”

R/ E. C. C. C.
4:46 pm.
6/4/2022.